

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LOS ÁMBITOS DE MEDIO AMBIENTE, FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, SALUD COMUNITARIA, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, JUVENTUD, IGUALDAD DE GÉNERO, PERSONAS MAYORES, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, FIESTA MAYOR, DEPORTES, PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO VECINAL Y INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2018

1.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 324.611 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas de acuerdo con cada uno de los ámbitos que se subvencionan:

- Medio Ambiente: 630 17203 48903 Subvenciones Medioambientales (9.500 €)
- Salud Comunitaria: 970 34104 48903 Subvenciones entidades de salud (7.000 €)
- Juventud: 76 33700 48902 Apoyo entidades juveniles (8.500 €)
- Igualdad de Género: 930 23212 48900 Apoyo entidades ámbito de la igualdad (10.400 €)
- Infancia y Adolescencia: 982 23207 48905 Apoyo entidades ámbito infancia y adolescencia (16.500 €)
- Personas Mayores: 983 23208 48901 Apoyo entidades ámbito de personas mayores (16.889 €)
- Servicios Sociales: 982 23101 48901 Convenio con entidades Servicios Sociales (7.000 €)
- Cultura: 950 33404 48900 Convenios con las entidades culturales (50.344 €)
- Fiesta Mayor: 950 33801 48912 Correfoc de Fiesta Mayor (6.328 €), 950 33801 48913 Trobada de Gigantes de Fiesta Mayor (5.527 €) y 950 33801 48915 Aplec Trabucaire de Fiesta Mayor (2.323 €).
- Deportes: 079 34103 48900 Subv. actividades promoción físicodeportiva (86.000 €)
- Asociacionismo de Madres y Padres de alumnos: 238 32600 48900 Aporte. AMPAS desarrollo proyectos (30.000 €)
- Personas con Diversidad Funcional: 983 23209 48911 Asociacionismo ámbito de discapacitados (10.000 €)

- Asociacionismo Vecinal: 400 92403 48900 Apoyo asociaciones de vecinos (13.300 €)

En el caso del ámbito de Cooperación y Solidaridad, las subvenciones podrán ser de carácter plurianual, e irán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, ejercicios y cuantías máximas:

- Ejercicio 2018: 503 92008 48901 Aporte. ONGs Cooperación y Solidaridad (45.000 €)
- Ejercicio 2019: 503 92008 48901 Aporte. ONGs Cooperación y Solidaridad (45.000 €)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Los importes anteriormente mencionados quedan condicionados a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

2.- Periodo de ejecución

Las actividades y / o proyectos objetos de la subvención se tendrán que llevar a cabo durante el año 2018.

En el caso del ámbito de Cooperación y Solidaridad, las actividades y / o proyectos mencionados podrán abarcar los años 2018 y 2019 y tuvo una duración de más de 12 meses.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las presentes bases reguladoras específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a entidades, centros educativos, particulares y/o grupos de particulares que lleven a cabo actividades y proyectos de los ámbitos de medio ambiente, fomento de la sostenibilidad en los centros educativos, salud comunitaria, cooperación y solidaridad, juventud, igualdad de género, personas mayores, servicios sociales, promoción cultural, Fiesta mayor, deportes, promoción del asociacionismo de madres y padres de alumnos, personas con diversidad funcional, fomento del asociacionismo vecinal e infancia y adolescencia, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, que complementen y/o suplan la competencia municipal en estas materias, según se explicita en los programas establecidos en los anexos específicos de cada ámbito que forman parte de las presentes bases

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos y/o actividades desarrollados a lo largo del año 2018. Con excepción de las subvenciones relativas al ámbito de Cooperación y

Solidaridad que podrán ser desarrollados durante los años 2018 y 2019.

3.- Estas subvenciones tienen la finalidad de mejora de la ciudad y de la calidad de vida, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre el sector público y el sector privado, principios que quedan recogidos en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que se consideró aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía núm. AAL160208, de fecha 03-11-2016, por falta de alegaciones durante el periodo de información pública.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Con carácter general no se puede disfrutar de ninguna subvención si la persona solicitante tiene pendiente de pago cualquier deuda en periodo ejecutivo ante el Ayuntamiento en el momento de efectuar la propuesta de resolución de la solicitud.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17 / 2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia de Barcelona.

Las subvenciones se deben solicitar electrónicamente, en el apartado de *Trámites* de la web del Ayuntamiento de Sant Boi (www.santboi.cat), mediante los modelos normalizados y documentos exigidos que se pueden encontrar en la misma web. La solicitud indicará:

- El carácter con que se actúa, en nombre propio o como representante legal o voluntario.
- Referencia a la actividad o programa que constituye el objeto de la subvención.

Las solicitudes deberán presentarse conjuntamente con la documentación exigida en el punto 7.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, debidamente firmada y en formato PDF:

- El cuestionario específico que corresponda al ámbito por el que se solicita subvención y/o el proyecto detallado y el presupuesto total desglosado de la actividad que se quiere realizar y para la que se solicita la subvención, según se determine en cada anexo.
- La documentación complementaria acreditativa de reunir los requisitos específicos que se establecen, en su caso, para cada línea de subvención prevista en las presentes bases.
- Declaración de datos con el siguiente contenido:
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable referida a las subvenciones solicitadas en cualquier administración, con indicación expresa de las concedidas en relación con la actividad para la que se solicita la subvención dentro del mismo ejercicio económico o, en su defecto, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención, así como el compromiso del peticionario/a de

comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Declaración de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Declaración de disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que, en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual
- Aceptación de las bases particulares y de los anexos de referencia.
- Asumir los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi.
- Asumir los principios recogidos en la Ordenanza municipal de civismo y convivencia ciudadana.
- Asumir el compromiso de llevar a cabo la recogida selectiva de todos los desechos que se generen en el desarrollo de las actividades que lleven a cabo, en cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el PRECAT -Programa general de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña 2013-2020-, que concreta las indicaciones y obligaciones de la Directiva Europea en materia de prevención y gestión de residuos.
- En el caso de las entidades, además: las personas autorizadas para representar la entidad, el número de socios inscritos y las redes sociales que utilizan.
- En el caso de un grupo de personas físicas, sin personalidad jurídica propia, además: identificación de todas las personas que forman parte del grupo, firma y declaración individual de cumplimiento de los requerimientos para ser beneficiarios, de forma que todos los miembros del colectivo se hagan responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y designen un representante para la realización de todos los trámites necesarios para su solicitud y recepción. Adjuntar fotocopia de los DNI de todas las personas firmantes. La persona representante será la perceptora directa de la subvención y sólo ésta se obliga ante la corporación como mandataria del colectivo que representa.

La presentación de la solicitud en este procedimiento implica autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en la solicitud presentada así como en la documentación que se incorpore y a

solicitar la información relevante a la administración autonómica, a la Seguridad Social y a Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar las subvenciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria corresponde a un/a técnico/a de la unidad gestora del ámbito de la subvención.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Interventor/a municipal o persona en quien delegue.
- Coordinador/a técnico/a de subvenciones
- Responsable de la unidad gestora

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de

solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos establecidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos fijados en las bases reguladoras.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.